

ORDINARIA DE 17 DE MAYO DE 2019

En Sepúlveda, a diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, siendo las diecinueve horas, previa convocatoria al efecto, se reunieron los miembros de la Corporación Municipal D. Jorge Velasco Santos, D^a María de los Angeles Trapero Navares, D. Miguel Angel Alonso Antón, D. Francisco Notario Martín y D. Gregorio Pérez Poza, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón López Blázquez, y asistidos de mí, la Secretaria del Ayuntamiento, D^a Esther Well Fadrique.

No asisten D. Juan Carlos Llorente Santos, D^a Raquel Sanz Lobo y D^a Sandra Ortiz Antón, que excusó su ausencia.

La Presidencia ordenó que se diera lectura del Orden del Día, que comprende:

1º.- ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES.- Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación a las actas remitidas junto con la convocatoria, correspondientes a la sesión ordinaria de 15 de marzo de 2019 y a las sesiones extraordinarias de 1 y 30 de abril pasados. No se formula ninguna y se aprueban las actas referidas por unanimidad de los asistentes, tal como han sido redactadas por la Secretaria.

2º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.- Se da cuenta al Pleno Corporativo de las siguientes:

A).- DECRETO 35/2019: INFORMACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO DE 2018.- Se da cuenta al Pleno Corporativo del expresado Decreto de la Alcaldía, de fecha 29 de marzo de 2019, de aprobación de la liquidación del Presupuesto General del ejercicio de 2018, con el contenido siguiente:

“De conformidad con el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, en materia presupuestaria.

Vistos los documentos justificativos de la liquidación del Presupuesto único de 2018, y el informe sobre su adecuación a la legislación aplicable, así como el informe sobre evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto emitidos por la Secretaria-Interventora, obrantes en el expediente.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del Presupuesto General del ejercicio de 2018, con el siguiente resumen:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Previsiones iniciales	1.599.730,84
Modificaciones (+/-)	30.585,27
Previsiones definitivas	1.630.316,11
Derechos reconocidos netos	1.410.745,61
Recaudación líquida	1.250.468,88
Pendiente de cobro	160.275,73

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	
Créditos presupuestarios iniciales	1.599.730,84
Modificaciones presupuestarias (+/-)	30.585,27
Créditos presupuestarios definitivos	1.630.316,11
Obligaciones reconocidas netas	1.387.717,60

Pagos líquidos	1.337.250,61
Pendiente de pago	50.466,99

RESULTADO PRESUPUESTARIO		
1	Derechos reconocidos netos (+)	1.410.745,61
	a) Operaciones corrientes: 1.325.900,09	
	b) Operaciones de capital: 84.845,52	
2	Obligaciones reconocidas netas (-)	1.387.717,60
	a) Operaciones corrientes: 1.137.280,36	
	b) Operaciones de capital: 190.059,81	
	c) Operaciones Financieras:	
	Activos Financieros: 0,00	
	Pasivos Financieros: 60.377,43	
I	Resultado presupuestario (1-2)	23.028,01
3	Créditos gastados financiados con Remanente líquido de Tesorería (+)	
4	Desviaciones negativas de financiación del ejercicio (+)	
5	Desviaciones positivas de financiación (-)	
II	RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	23.028,01

REMANENTE DE TESORERIA		
1	Fondos líquidos a fin de ejercicio (+)	339.512,74
2	Derechos pendientes de cobro (+)	203.549,21
	+ del Presupuesto Corriente: 160.275,73	
	+ de Presupuestos Cerrados: 44.006,61	
	+ de Operaciones no presupuestarias -733,13	
3	Obligaciones pendientes de pago (-)	165.013,98
	+ del Presupuesto Corriente: 50.466,99	
	+ de Presupuestos Cerrados: 27.955,59	
	+ de Operaciones no presupuestarias 86.591,40	
4	Partidas pendientes de aplicación	
	(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	
	(+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	
I	Remanente de Tesorería total (1+2-3+4)	378.047,97
II	Saldos de dudoso cobro (-), conforme al artículo 193.bis del TRLHL	22.851,24
III	Exceso de financiación afectada	
IV	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	355.196,73
	Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto (-)	
	Saldo de acreedores por devolución de ingresos al final del periodo (-)	
	REMANENTE DE TESORERIA AJUSTADO	355.196,73

SEGUNDO.- Dar cuenta de este Decreto al Pleno Corporativo en la primera sesión que celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Hacienda Locales, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO.- Ordenar la remisión de copia de dicha liquidación a los órganos competentes, tanto del Ministerio de Hacienda como de la Comunidad Autónoma.”

Quedando la Corporación Municipal enterada.

B).- OTRAS RESOLUCIONES.- Aparte de la anterior y las relativas a subvenciones y gastos de las que se da cuenta en los apartados correspondientes, se han dictado las siguientes:

.- DECRETO 31/2019.- Sobre expediente de licencia de 1ª utilización u ocupación de edificio para Casa Rural en la C/ Comandante Cristóbal nº 12 de esta Villa,

promovido por D. Juan Miguel Severiano Sebastián, en representación de Comercial Severiano, S.L.; resolviendo lo siguiente:

“PRIMERO.- Conceder la licencia de primera utilización u ocupación solicitada para el edificio sito en la C/ Comandante Cristóbal nº 12 de Sepúlveda, previa liquidación de la tasa correspondiente con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal aplicable, así como de la diferencia del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y obras correspondiente al incremento del presupuesto de ejecución material que figura en el presupuesto final presentado.

La expresada licencia de primera ocupación o utilización se concede a salvo del resto de autorizaciones que fueran preceptivas, en su caso, en relación a las instalaciones y condicionada al cumplimiento de las obligaciones tributarias correspondientes.

SEGUNDO.- Asimismo, tener por presentada de conformidad, con arreglo a la documentación técnica aportada, la comunicación ambiental para el inicio de la actividad de Casa Rural en el citado edificio, previa liquidación de la tasa correspondiente con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal aplicable, y sin perjuicio de la obtención de otras autorizaciones, o de otros medios de intervención que sean necesarios para el ejercicio de la actividad, debiendo cumplir el interesado lo establecido en el Decreto 75/2013, de 28 de noviembre, por el que se regulan los establecimientos de alojamiento de turismo rural en la Comunidad de Castilla y León, y el resto de normativa sectorial aplicable a este tipo de establecimientos.

TERCERO.- Vista la documentación justificativa presentada, proceder a la devolución de la garantía constituida en su día para responder de la correcta gestión de residuos de construcción y demolición, con arreglo al apartado 4 de la Disposición Final Quinta de la Ley 19/2010, de 22 de diciembre.”

.- **DECRETO 32/2019.**- Entendiendo cumplida la obligación de comunicación de transmisión de la actividad, y autorizar el cambio de titularidad de las licencias de actividad (ambiental) y de apertura del establecimiento sito en la Plaza de España nº 15 de Sepúlveda, que figuraba de Yente Mediero, S.L., a nombre de YENTE SEPULVEDA, S.C, subrogándose el nuevo titular en los derechos, obligaciones y responsabilidades del anterior titular. No obstante, responderán solidariamente de las obligaciones y responsabilidades preexistentes en la transmisión.

.- **DECRETO 33/2019.**- De concesión de licencia de obras menores que se relacionan en la citada resolución.

.- **DECRETO 36/2019.**- Teniendo por cumplida de conformidad la comunicación ambiental por D. Juan José Martín López, de la actividad de corral doméstico de gallinas en la parcela nº 5097 del Polígono 9 de Castrillo de Sepúlveda, previa liquidación de la tasa correspondiente con arreglo a la Ordenanza Fiscal nº 6 aplicable, con las condiciones que se señalan en el expresado Decreto.

.- **DECRETO 38/2019.**- De concesión de licencia de obras menores que se relacionan en la citada resolución.

.- **DECRETO 39/2019.**- Con el siguiente contenido:

“Visto el escrito presentado por D. ALBERTO GONZALEZ SANZ, solicitando con base a las razones que expone, la emisión de certificación de acto presunto con efectos estimatorios (silencio positivo) en relación a la solicitud de licencias municipales ambiental y de obras para ejecución de nave para explotación de ganado porcino (1.040 cabezas) en parcela 16 del polígono 6 de Castrillo de Sepúlveda (Expediente 99/2017), y notificando su voluntad de iniciar las obras, de no expedirse dicha certificación en el plazo que señala con arreglo a lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 39/2015.

Dada cuenta por Secretaría de los antecedentes e informes obrantes en el expediente, así como sobre la legislación aplicable, y **CONSIDERANDO:**

1º.- La licencia urbanística (de obras) solicitada, se rige por el régimen específico del silencio administrativo que se regula en el artículo 99,2 y 3 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, que se remite a los plazos de resolución determinados por el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, en concreto artículo 296.1, con arreglo al cual se ha producido el silencio.

En cuanto a los efectos del silencio, que el interesado considera positivo en su escrito, hay que aclararle que la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, fue modificada por la Ley 7/2014, de 12 de septiembre de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo (BOCyL nº 181 de 19-09-2014), que en concreto modificó en su artículo 25 Cuatro el apartado 3 del artículo 99 de la Ley 5/1999, que en su vigente redacción establece:

“Transcurridos los plazos citados en el número anterior sin que se haya resuelto la solicitud, podrá entenderse otorgada la licencia conforme a la legislación sobre procedimiento administrativo, con las siguientes excepciones, sin perjuicio de las reglas especiales que establezca la legislación:

a) Cuando el acto solicitado afecte a elementos catalogados o protegidos, o al dominio público, o a sus zonas de afección.

b) Cuando se trate de los actos citados en las letras a), e), f), i) y l) del apartado 1 del artículo 97.

c) En ningún caso podrán entenderse otorgadas por silencio administrativo licencias contrarias o disconformes con la normativa urbanística.”

Así pues, y sin entrar a determinar hasta contar con los correspondientes informes la posible afección a las aguas (dominio público) de la citada explotación, el citado precepto no sólo contempla los supuestos del apartado a) a que se refiere el interesado, siendo también desestimatorios de la solicitud de la licencia de obras los efectos del silencio producido con arreglo a lo establecido en el apartado b) del citado artículo 99.3, al tratarse los actos de ejecución de la nave para la explotación porcina para los que se solicita la licencia, de actos de uso del suelo citados en las letras que señala del artículo 97 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León (modificado por el artículo 25 Tres de la Ley 7/2014), en concreto:

a) Construcciones e instalaciones de todas clases de nueva planta

i) Desmontes, excavaciones, explanaciones, aterramientos, vertidos y demás movimientos de tierra

En idéntico sentido, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León establece en su artículo 299, a) 2º que *la solicitud de licencia debe entenderse desestimada* cuando se trate de los actos citados en los epígrafes 1º, 2º y 8º del apartado a) y 2º, 3º, 5º y 6º del apartado b) del artículo 288 (actos sujetos a licencia urbanística).

2º.- En lo que se refiere a la licencia ambiental, el artículo 33.4 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, establece como regla general el silencio positivo, al disponer que, transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución, podrá entenderse estimada la solicitud presentada.

El artículo 24.1 de la vigente Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que invoca el interesado en su escrito, establece expresamente que *el silencio tendrá efecto desestimatorio*, (entre otros que cita) en los procedimientos *que impliquen el ejercicio de actividades que puedan dañar al medio ambiente*. En este caso es evidente la posibilidad de ocasionar daños al medio ambiente de la explotación porcina proyectada y los vertidos de purines que conlleva.

El Tribunal Constitucional en su reciente Sentencia de 21 de junio de 2018, ha intervenido aclarando como se incardina en el orden de fuentes esta previsión del artículo 24 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común (LPAC), en relación a la legislación sectorial autonómica cuando la misma exige títulos habilitantes (en este caso la licencia ambiental) que como técnicas de control “ex ante” ya presuponen para las actividades para las que se exigen, que potencialmente pueden dañar el medio ambiente, destacando los siguientes pronunciamientos:

“Resulta evidente que, de acuerdo con nuestra doctrina, la regla del silencio administrativo desestimatoria, sin más especificaciones, en el artículo 24.1 párrafo segundo LPAC, para los procedimientos “que impliquen el ejercicio de actividades que puedan dañar el medio ambiente”, constituye, pese a su proyección común que tiene pleno anclaje, tal y como el legislador ha expresado en la disposición final primera de la LPAC, en la competencia estatal contemplada en el artículo 149.1.18 CE.

(...)

En suma, la regla de procedimiento común fijada por el Estado establece un régimen general de silencio desestimatorio para los procedimientos iniciados a solicitud del interesado que se refieren a ejercicio de actividades susceptibles de dañar el medio ambiente, ámbito de aplicación que coincide justamente con el de la licencia de actividad...

Por tanto, las conclusiones que pueden extraerse de la meritada doctrina constitucional es que la regla del silencio negativo en materia de actividades que puedan dañar el medio ambiente establecida en el art. 24 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (legislación básica del Estado), prevalece sobre la normativa sectorial autonómica, y en consecuencia los supuestos en que esta última contemple un sentido diferente para el silencio administrativo (esto es positivo, como hace el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León) al contemplado en el expresado artículo 24 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo, quedan desplazados en sentido contrario tal y como el Tribunal Constitucional ha venido a puntualizar.

Con arreglo a lo anterior, el sentido del silencio respecto a la licencia ambiental solicitada sería también desestimatorio de la petición.

3º.- La resolución expresa de las licencias solicitadas, que en todo caso tiene obligación de dictar el Ayuntamiento, no está vinculada al sentido del silencio, por lo que podrán otorgarse o denegarse, según proceda previos los trámites legales correspondientes, teniendo la desestimación por silencio los solos efectos de permitir al interesado la interposición del recurso administrativo o contencioso-administrativo que resulte procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 y 3 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (en los mismos términos del artículo 43 de la anterior Ley 30/1992) pudiendo, asimismo, esperar a que se produzca la resolución expresa, si lo considera oportuno.

Conforme a lo establecido en los artículos 99 d) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 297 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, cuando, como en este caso, además de la licencia urbanística se requiera licencia ambiental, ambas serán objeto de resolución única, sin perjuicio de la tramitación de piezas separadas. El otorgamiento de la licencia ambiental es requisito previo para el otorgamiento de la licencia urbanística, y, por tanto:

1º.- Si procede denegar la licencia ambiental, debe notificarse así al interesado, indicando que no procede resolver sobre la solicitud de licencia urbanística.

2º.- Si procede otorgar la licencia ambiental, debe resolverse también sobre la licencia urbanística en la misma resolución, notificándose de forma unitaria.

Por todo ello, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Con arreglo a lo anteriormente expuesto, no procede expedir la certificación de acto presunto con el sentido estimatorio (silencio positivo) que se solicita por el interesado, al ser los efectos generados por no haberse dictado resolución expresa DESESTIMATORIOS, conforme a la certificación ya emitida y notificada anteriormente a D. Alberto González Sanz.

Poniendo de manifiesto al citado señor que, de iniciar las obras sin contar con la preceptiva licencia (que en todo caso se entiende desestimada por silencio con arreglo a la normativa urbanística vigente aplicable), tal como comunica es su voluntad, el Ayuntamiento se verá obligado a paralizar los actos en ejecución con carácter inmediatamente ejecutivo, a incoar el procedimiento sancionador de la infracción urbanística y de restauración de la legalidad, con arreglo a lo establecido en los artículos 113 y siguientes de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

SEGUNDO.- En relación a la información solicitada sobre el estado de tramitación del expediente, poner de manifiesto a D. Alberto González Sanz, que el expediente está a su

disposición en este Ayuntamiento para que en cualquier momento pueda consultar directamente la documentación contenida en el mismo, tanto físicamente en la Secretaría, como tramitando el correspondiente acceso a través de la sede electrónica, en la forma que se le indicará al efecto, si así lo desea.

No obstante, informarle que, presentada la documentación complementaria requerida en su día, a la vista de la misma y de los informes emitidos por la Arquitecta Municipal, se están realizando los siguientes trámites:

.- Siendo la citada documentación complementaria posterior a la información pública tramitada mediante anuncio en el BOP nº 119, de 4 de octubre de 2017, se ha dispuesto someter nuevamente el expediente a información pública por plazo de diez días con arreglo a lo establecido en el artículo 28.1 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, a fin de que los interesados puedan examinar la documentación completa y presentar las alegaciones que estimen oportunas, a cuyo efecto se ha remitido el anuncio para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y se ha insertado en el tablón de anuncios de la sede electrónica.

.- Dadas las características de la actividad y afecciones que podría causar la explotación y vertidos de purines que conlleva, por la proximidad de su emplazamiento al Parque Natural de las Hoces del Río Duratón, Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) y Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA), así como a las aguas de abastecimiento a la población, acuíferos existentes, manantial Fuente de la Salud, y aprovechamientos de agua con declaración de mineral y termal (Resoluciones de 21 de noviembre de 2017 publicadas en el BOCyL nº 229, de 29-11-2017), situación de vigencia y adecuación a la explotación proyectada del sondeo para uso ganadero autorizado en la parcela en 2012., y a fin de determinar lo que proceda en relación al cumplimiento de la legislación sectorial aplicable; se han solicitado los siguientes informes que se estiman necesarios para resolver sobre la licencia ambiental, con arreglo a lo establecido en el artículo 29.1 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental:

- Informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León
- Informe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería
- Informe del Servicio Territorial de Sanidad
- Informe del Servicio Territorial de Industria (Sección de Minas)
- Informe de la Confederación Hidrográfica del Duero

Una vez realizados los trámites anteriores, deberán substanciarse los siguientes con arreglo a lo dispuesto en los artículos 31 y 32 del citado Texto Refundido:

.- Trámite de audiencia al solicitante de la licencia y resto de interesados en el procedimiento.

.- Informe propuesta correspondiente, a la vista de la documentación presentada, alegaciones formuladas, (en este caso y, a salvo de lo que resulte de la nueva información pública en trámite, las ya presentadas por la Asociación Ecologistas en Acción de Segovia).

Finalizadas dichas actuaciones, por la Alcaldía se resolverá sobre la concesión de la licencia ambiental y la licencia de obras.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado.

CUARTO.- Proseguir la tramitación del expediente con arreglo a la normativa aplicable a fin de resolver, a la mayor brevedad posible, lo que proceda sobre las licencias solicitadas”

.- **DECRETO 40/2019.**- Con el contenido siguiente:

“Vista la comunicación remitida por la Dirección del Parque Natural de las Hoces del Río Duratón (Servicio Territorial de Medio Ambiente) sobre colaboración promovida con la Diputación Provincial para el mantenimiento del Camino de San Frutos, por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Manifiestar la plena conformidad y conceder la autorización de este Ayuntamiento para la ejecución de las obras de mantenimiento previstas en el Camino de San Frutos con la maquinaria y personal de la Diputación Provincial, poniendo a disposición de

dicha Entidad los terrenos de dicho camino público sitos en el término municipal de Sepúlveda, necesarios para la ejecución de las citadas obras.

SEGUNDO.- Expresar el agradecimiento del Ayuntamiento a la Dirección del Parque Natural y a la Diputación de Segovia, por esta actuación que permitirá solucionar el problema del deterioro de este camino tan utilizado por los numerosos visitantes que acuden a uno de los parajes más atrayentes de la provincia, aumentando la calidad y grado de satisfacción de la visita, lo que sin duda redundará en beneficio socioeconómico para los municipios del Parque.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno Corporativo de la misma para su conocimiento, en la próxima sesión que celebre.”

.- DECRETO 42/2019.- Con el siguiente contenido:

“Visto el escrito presentado por D. DAVID LLORENTE BENITO y D^a ALBA AYUSO GIMENO, solicitando autorización para ocupación de vía pública en la Plaza de España nº 2 junto al Bar La Queda para una actuación musical (Grupo de rock “TOCA2”), en horario de 23:00 horas del viernes 28 de junio hasta las 01:00 horas del sábado 29 de junio de 2019. Haciéndose responsable de las circunstancias que pudieran derivarse de la misma.

Por el presente, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Conceder la autorización solicitada para la referida ocupación de vía pública para una actuación los próximos días del 28 al 29 de junio de 2019, en el horario propuesto, con carácter excepcional con motivo de su matrimonio, a salvo del resto de permisos que fueran necesarios, en su caso, y con las siguientes CONDICIONES:

1^a.- Todos los gastos de cualquier clase que se ocasionen con motivo de la referida actuación serán a cargo del solicitante, como promotor y organizador de la misma.

2^a.- El promotor asume la total responsabilidad de la organización, ejecución y desarrollo de la referida actuación musical, limitándose este Ayuntamiento, en el ámbito de sus competencias, a conceder autorización para su celebración y la ocupación de la parte de vía pública situada frente al establecimiento para dicha finalidad, sin que exista relación de dependencia del Ayuntamiento a los efectos del artículo 120 del Código Penal por razón de la actividad que se desarrolle en dicho espacio.

Igualmente, el Ayuntamiento no se hace responsable, ni directa ni subsidiariamente, de los daños materiales o morales, de cualquier clase, que directa o indirectamente pudieran causarse como consecuencia de la organización y realización de la actuación musical a que se refiere la presente autorización, debiendo contar el promotor con el correspondiente seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros, con los capitales mínimos previstos en el artículo 6 de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de Castilla y León.

3^a.- El promotor está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo que fueran aplicables a los actuantes y resto de personal de cualquier clase que formase parte, en su caso, del espectáculo musical organizado, admitiendo que no puede resultar responsabilidad alguna para este Ayuntamiento por incumplimiento de dichas normas.

4^a.- Se respetará en todo momento el tránsito de vehículos por la Plaza de España.

5^a.- La actuación deberá finalizar a la hora establecida, no pudiéndose prorrogar en ningún caso, perturbando el derecho al descanso de los vecinos.

6^a.- Una vez finalizada la actuación, el espacio ocupado deberá dejarse en las debidas condiciones de limpieza, con la obligación de reparar o reponer cualquier deterioro causado a las instalaciones o equipamientos públicos.

7^a.- El promotor se obliga a adoptar cuantas medidas sean necesarias para garantizar la seguridad y el orden público durante el desarrollo de la actuación, así como al cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para la actividad en la normativa sectorial aplicable, en especial las obligaciones señaladas en la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de Castilla y León.

SEGUNDO.- Notificar esta resolución al solicitante para su conocimiento y efectos procedentes.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno Corporativo de esta resolución en la próxima sesión que celebre.”

.- DECRETO 45/2019.- Que a continuación se transcribe:

“Dada cuenta del expediente de solicitud de licencia de obra promovido por CARITAS DIOCESANA DE SEGOVIA para ampliación y adecuación de la Residencia de Ancianos de Sepúlveda, sita en C/ Camino Nuevo nº 20, y vistos el proyecto técnico e informes obrantes en el expediente, en especial el informe favorable de la Arquitecta Municipal de fecha 3 de abril de 2019, y el informe emitido por la Secretaria en relación a la licencia y a la solicitud presentada de aplicación de la exención de pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Conceder la licencia urbanística solicitada, con arreglo al proyecto de ejecución y la documentación complementaria presentada.

SEGUNDO.- Conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, introducida por la Disposición Final Quinta de la Ley 19/2010, de 22 de diciembre, la presente licencia está condicionada a la previa constitución por el solicitante de la garantía o fianza equivalente para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que hayan de generarse por los actos de uso de suelo que habilita la licencia, por el importe correspondiente aplicable a la estimación que figura en el estudio de gestión de residuos que consta en el proyecto técnico presentado, con arreglo al apartado 4 de la referida Disposición.

La fianza o garantía equivalente se cancelará, procediendo a su devolución, cuando se acredite la entrega de los residuos al gestor autorizado mediante la presentación de los certificados de gestión previstos reglamentariamente.

TERCERO.- Asimismo la licencia se concede con las siguientes condiciones específicas:

1º.- La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- La presente licencia no ampara más obras que las indicadas en el proyecto técnico aprobado.

3º.- Durante la ejecución de la obra no se colocarán en la calle materiales ni escombros, adoptándose las medidas convenientes para la plena seguridad de los transeúntes. En el caso de cualquier actuación necesaria para la ejecución de la obra que afectara a las vías públicas, terrenos o infraestructuras municipales, tales como cortes de calle, retirada provisional de elementos de alumbrado público etc., se deberá obtener la autorización previa del Ayuntamiento.

4º.- Se producirá la caducidad de la licencia por renuncia expresa del interesado, por no dar comienzo a la obra en el plazo de un año desde su concesión o por suspensión de las obras durante un periodo de más de seis meses sin obtención de prórroga justificada.

5º.- Finalizadas las obras, el interesado deberá presentar en el Ayuntamiento la solicitud de licencia de primera ocupación o utilización, acompañando la documentación requerida conforme a la Ordenanza correspondiente.

CUARTO.- Tratándose de una actividad sometida al régimen de comunicación ambiental, conforme a lo establecido en el artículo 42 y Anexo III apartado w) *Residencias de personas mayores*, del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, una vez finalizadas las obras deberá presentarse en el Ayuntamiento la preceptiva comunicación ambiental con arreglo a lo establecido en el artículo 43 del citado Texto Refundido.

QUINTO.- Reconocer la aplicación de la exención del pago del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras por importe de 13.152,99 €, que procede en este caso con arreglo a lo establecido en la Orden del Ministerio de Hacienda de 5 de junio de 2001, por la que se aclara la inclusión del referido Impuesto en la letra B) del apartado 1 del artículo IV del Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y atendiendo a las características de la actividad de la Residencia de Ancianos de Sepúlveda, que se gestiona directamente por Cáritas, organización sin ánimo de lucro destinada a la acción social, tratándose de un servicio asistencial a la tercera edad prestado por una entidad sin fines lucrativos.

SEXTO.- Dar cuenta al Pleno Corporativo de esta resolución para su conocimiento en la próxima sesión que celebre.

.- DECRETO 46/2019.- Con el contenido siguiente:

“Ante la situación de reiteradas incidencias de vertidos procedentes del Matadero Industrial ubicado en este municipio, Carretera de Uruñás nº 36, de titularidad de CARNICAS LAS HOCES, S.L., que están alterando gravemente las características del agua e imposibilitando la depuración biológica de la EDAR, es necesario con la máxima urgencia llevar a cabo una inspección de las instalaciones de depuración de dicha industria y toma de muestras del vertido de aguas residuales que realiza al colector municipal, con arreglo a las competencias del Ayuntamiento establecidas en los artículos 66 y 67 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, y en relación a lo establecido en el Reglamento para el uso de la Red de Alcantarillado y de Vertidos de aguas residuales del Municipio de Sepúlveda (BOP nº 37 de 26 de marzo de 2010); a efectos de adoptar, a la vista del resultado de dicha inspección y de los análisis correspondientes, las medidas procedentes para la regularización del funcionamiento del sistema de depuración del referido Matadero y la adecuación del vertido a los parámetros legalmente establecidos.

Por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Disponer la realización de inspección a las instalaciones de depuración y toma de muestras del vertido del Matadero Industrial, el día 16 de abril de 2019, a la hora que se determine dentro del horario de actividad de la citada industria.

SEGUNDO.- Careciendo este Ayuntamiento de técnicos en la materia, designar oficialmente a D. Juan Francisco de Benito, DNI nº (...), y a D. Luis Gabriel Domingo Fincias, DNI nº (...), de la empresa ANALIZAGUA, LABORATORIO DE RECURSOS NATURALES, S.L., con NIF B47416714, Entidad colaboradora de la Administración Hidráulica, como entidad de inspección y laboratorio de ensayo acreditado, para la realización de las correspondientes labores de verificación e inspección, así como a la Secretaria del Ayuntamiento, D^a Esther Well Fadrique que levantará el correspondiente acta de las actuaciones. Todos ellos gozarán en el ejercicio de sus funciones de la consideración de agentes de la autoridad.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno Corporativo de esta resolución para su conocimiento en la próxima sesión.”

.- DECRETO 50/2019.- De concesión de licencia de obras menores que se relacionan en la citada resolución.

.- DECRETO 52/2019.- Concediendo a CAMPO SEGOVIANO 2, S.C.L. la licencia solicitada, para modificación del proyecto de nave almacén de cereales en parcela 53 del polígono 6 de Perorrubio, para el que se concedió licencia por Decreto de esta Alcaldía nº 24/2019 de 8 de marzo, consistente dicha modificación en la ejecución de muro de hormigón interior no previsto inicialmente, con arreglo a la documentación técnica (anexo visado presentado), y con las condiciones establecidas en el anterior Decreto nº 24/2019.

.- DECRETO 55/2019.- Con el siguiente contenido:

“Visto el expediente tramitado sobre solicitud por D^a JUSTINA BENITO SANZ de licencia de obras, previa autorización de uso excepcional en suelo rústico, para ampliación de vivienda unifamiliar existente en parcela 214 del polígono 7 de Villaseca, consistente en la elevación parcial de la cubierta para permitir un aprovechamiento bajo cubierta de 50 m², distribuidos en tres dormitorios y un baño, lo que supone un incremento del 41,47% sobre la superficie construida actual; y vistos el proyecto técnico presentado y resto de documentación, informes y antecedentes que constan en el expediente.

RESULTANDO:

1º.- Que en el plazo de información pública a que se sometió el expediente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, se presentó escrito de alegaciones por la Asociación Ecologistas en Acción de Segovia, procediendo esta Alcaldía a su desestimación e

informado favorablemente la autorización de uso excepcional por Decreto nº 23/2019, de 8 de marzo, con base a las consideraciones que constan en el mismo.

2º.- Que la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2019, ha acordado AUTORIZAR el uso excepcional en suelo rústico para el proyecto expresado, condicionado al cumplimiento de las determinaciones contenidas en los informes que obran en el expediente y sin perjuicio de la necesidad de recabar otras autorizaciones y/o licencias.

3º.- Que con fecha 14 de mayo de 2019 se ha emitido por la Arquitecta Municipal informe favorable a la concesión de la licencia de obras, condicionado al cumplimiento de lo exigido por la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo en los términos que figura en la autorización de uso excepcional.

CONSIDERANDO: Que esta Alcaldía es competente para la concesión o denegación de la licencia solicitada y que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales correspondientes.

Por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Conceder la licencia de obras solicitada para la ampliación de la vivienda unifamiliar existente en la parcela 214 del polígono 7 de Villaseca, conforme al proyecto técnico de ejecución autorizado con las modificaciones visadas de fecha 22 y 27 de marzo de 2019, previa liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, condicionada al efectivo cumplimiento de las determinaciones contenidas en la autorización de uso excepcional.

Antes del inicio de las obras deberá presentarse en el Ayuntamiento el preceptivo nombramiento de Aparejador o Arquitecto Técnico.

SEGUNDO.- Conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, introducida por la Disposición Final Quinta de la Ley 19/2010, de 22 de diciembre, la presente licencia está condicionada a la previa constitución por el solicitante de la garantía o fianza equivalente para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que hayan de generarse por los actos de uso de suelo que habilita la licencia, por el importe correspondiente aplicable a la estimación que figura en el estudio de gestión de residuos que consta en el proyecto técnico presentado, con arreglo al apartado 4 de la referida Disposición.

La fianza o garantía equivalente se cancelará, procediendo a su devolución, cuando se acredite la entrega de los residuos al gestor autorizado mediante la presentación de los certificados de gestión previstos reglamentariamente.

TERCERO.- Asimismo la licencia se concede con las siguientes condiciones específicas:

1ª.- La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2ª.- La presente licencia no ampara más obras que las indicadas en el proyecto técnico aprobado.

3ª.- Durante la ejecución de la obra no se colocarán en la calle materiales ni escombros, adoptándose las medidas convenientes para la plena seguridad de los transeúntes. En el caso de cualquier actuación necesaria para la ejecución de la obra que afectara a las vías públicas, terrenos o infraestructuras municipales, tales como cortes de calle, retirada provisional de elementos de alumbrado público etc., se deberá obtener la autorización previa del Ayuntamiento.

4ª.- Se producirá la caducidad de la licencia por renuncia expresa del interesado, por no dar comienzo a la obra en el plazo de un año desde su concesión o por suspensión de las obras durante un periodo de más de seis meses sin obtención de prórroga justificada.

5ª.- Finalizadas las obras, el interesado deberá presentar en el Ayuntamiento la solicitud de licencia de primera ocupación o utilización, acompañando la documentación requerida conforme a la Ordenanza correspondiente.

CUARTO.- Notificar esta resolución a los interesados, y dar cuenta al Pleno Corporativo de la misma para su conocimiento en la próxima sesión que celebre.”

Quedando la Corporación Municipal enterada de los referidos Decretos.

3º.- SUBVENCIONES.- Se da cuenta al Pleno de las siguientes:

A).- SUBVENCION DIRECTA CONCEDIDA POR LA CONSEJERIA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON PARA MANTENIMIENTO Y EXPLOTACION DE DEPURADORAS DEL PARQUE NATURAL.- Se da cuenta al Pleno de la Orden de 8 de abril de 2019 de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, por la que se concede una subvención directa al Ayuntamiento por importe de **36.000,00 €**, correspondiente al 50% de los costes totales de mantenimiento estimados para el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2018 y 31 de octubre de 2019.

A petición de D. Francisco Notario Martín del grupo IPS, se aclara que se había solicitado, según se dio cuenta en la anterior sesión, para un periodo de al menos cinco años, pero se ha concedido sólo por dicho periodo anual, por lo que habrá que solicitarla nuevamente transcurrido el mismo.

Quedando la Corporación Municipal enterada.

B).- SUBVENCIONES SOLICITADAS.-

1.- ACTUACIONES DE MEJORA DE LA CALIDAD EN LAS INFRAESTRUCTURAS TURISTICAS EN DESTINO PARA 2019.- Se da cuenta de la siguiente resolución de la Alcaldía:

DECRETO 43/2019: “Vista la Orden de 12 de marzo de 2019, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se convocan subvenciones destinadas a Entidades Locales, con población inferior a 20.000 habitantes, para financiar actuaciones de mejora de la calidad en las infraestructuras turísticas en destino para 2019, y considerando el interés de acogerse a la misma para poder financiar las actuaciones previstas de rehabilitación y puesta en valor del edificio de “El Reloj” sito en la Plaza de España de esta Villa, de propiedad municipal, para su destino a usos turísticos: visita al interior del edificio y punto de información sobre el mismo, el castillo y la muralla de Sepúlveda, con exposición de paneles, planos, fotografías, etc., así como para su recuperación como sala de exposiciones artísticas temporales e itinerantes, con arreglo a la memoria redactada al efecto; por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Solicitar subvención con arreglo a dicha convocatoria para la ejecución del proyecto expresado con un coste de 59.931,17 euros, conforme al presupuesto elaborado por la Arquitecta Municipal.

SEGUNDO.- Comprometerse esta Entidad Local, en caso de resultar beneficiaria, a efectuar la consignación presupuestaria necesaria para el desarrollo de la actuación proyectada, así como a la total ejecución de la misma.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno Corporativo de esta resolución para su conocimiento y a los efectos procedentes en la próxima sesión que celebre.”

La Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:** Ratificar el expresado Decreto, asumiendo el compromiso de consignación presupuestaria que contiene.

2.- ACTUACIONES EN BIENES INMUEBLES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL.- Se da cuenta de la siguiente resolución de la Alcaldía:

DECRETO 48/2019: “Vista la Orden de 14 de marzo de 2019, de la Consejería de Cultura y Turismo, por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Solicitar subvención por importe de 47.744,75 € para la financiación de la inversión ejecutada en 2018, de Pavimentación calle Hoces del Río Duratón y tramo calle Bajada a Santa María en el Conjunto Histórico, cuyo coste total ascendió a 79.158,51 €.

SEGUNDO.- Tramitar la correspondiente solicitud, asumiendo los

compromisos establecidos en dicha Orden.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno Corporativo para su conocimiento en la próxima sesión que celebre.”

Quedando la Corporación Municipal enterada y conforme.

3.- CONTRATACION TEMPORAL DE DESEMPLEADOS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES EN EL SECTOR TURISTICO Y CULTURAL (ELTUR 2019).-

Se da cuenta de la siguiente resolución de la Alcaldía:

DECRETO 47/2019: “Vista la Resolución de 13 de marzo de 2019, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones dirigidas a municipios, como apoyo a la contratación temporal de desempleados para la realización de obras y servicios relacionados con actividades en el sector turístico y cultural, y considerando el interés de acogerse a la misma, por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Solicitar subvención por importe total de 20.000,00 € para la contratación de los siguientes trabajadores para un periodo de 180 días, a jornada completa: 1 Auxiliar de Turismo y Cultura (10.000,00 €) y 1 Peón de Limpieza y Acondicionamiento del Conjunto Histórico (10.000,00 €).

SEGUNDO.- Tramitar la correspondiente solicitud, asumiendo los compromisos establecidos en dicha Resolución, y específicamente el de contratación con fondos propios de un trabajador (otro peón de limpieza y acondicionamiento del Conjunto Histórico) con los mismos requisitos de las contrataciones subvencionadas.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno Corporativo para su conocimiento en la próxima sesión que celebre.”

Quedando la Corporación Municipal enterada y conforme.

4.- CONTRATACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA LA REALIZACION DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERES GENERAL Y SOCIAL (ELEX 2019).- Se da cuenta de la siguiente resolución de la Alcaldía:

DECRETO 53/2019: “Vista la Resolución de 16 de abril de 2019, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, dirigidas a Entidades Locales para contratación de personas con discapacidad para la realización de obras y servicios de interés público y utilidad social, conforme a las Bases reguladoras establecidas en la Orden EMP/475/2017, de 13 de junio, y considerando el interés social de acogerse a la misma, por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Solicitar al Servicio Público de Empleo de la Junta de Castilla y León, subvención por importe de 10.439,76 euros, para contratación de un trabajador, con categoría de auxiliar, para un periodo de 90 días, a jornada completa, para servicios de información y promoción de cultura y turismo, y otro trabajador, con categoría de peón, para el mismo periodo y jornada, para los servicios de recogida de basuras, limpieza y acondicionamiento de vías públicas y zonas verdes.

SEGUNDO.- Que la obra o servicio se ejecutará en régimen de gestión directa, según lo determinado en la convocatoria.

TERCERO.- Comprometerse a habilitar en el Presupuesto de esta Entidad para el ejercicio 2019, el crédito en cuantía adecuada y suficiente para la finalidad que se pretende.

CUARTO.- Declarar que no se tienen solicitadas ni concedidas otras ayudas o subvenciones para dicha finalidad.

QUINTO.- Remitir la solicitud y resto de la documentación correspondiente al Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

SEXTO.- Dar cuenta al Pleno Corporativo de esta resolución para su conocimiento y efectos procedentes en la próxima sesión que celebre.”

La Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:** Ratificar el expresado Decreto, asumiendo el compromiso de consignación presupuestaria que contiene.

4°.- ESCRITOS RECIBIDOS.- No se ha incluido ninguno para esta sesión.

5°.- GASTOS Y PAGOS.-

A).- INFORMACIÓN SOBRE SITUACIÓN DE LA DEUDA Y FONDOS LÍQUIDOS EXISTENTES.- Puesto de manifiesto por la Secretaria-Interventora que se ha dejado los datos en el despacho, ofreciendo bajar a por ellos, el Sr. Alcalde indica que no es necesario y que prosiga con los siguientes apartados de este punto 5°. **Se informó posteriormente en “Ruegos y Preguntas”.**

B).- DECRETOS DE APROBACION DE GASTOS.- Se da cuenta al Pleno de las siguientes resoluciones de la Alcaldía:

.- DECRETO 41/2019.- De corrección de error material en el anterior **DECRETO 37/2019**, de 1 de abril, en que se incluyó indebidamente la factura 21/2019 de Juan Morato García, por importe de 2.758,80 €, de sustitución de focos en El Salvador, que no ha sido aprobada por la Alcaldía; quedando el citado Decreto con la siguiente relación de gastos autorizados y aprobación de facturas correspondientes:

Nº	ACREEDOR (CONCEPTO)	IMPORTE
1	Jesús García Cristóbal (fra. 408 2019, cerradura Torre de San Justo)	85,91
2	Pallet Tama S.L. (fra. P_190746, pellet Casa Cuna)	772,71
3	David Muñoz - Metálicas Muñoz (fra. 20 2019, cajetines vallas toros)	139,15
4	Grupo Tourline Express (fra. 2019/000206, envío libros Club de Lectura)	19,99
5	Juan Morato García (fra. 18 2019, trabajos aparcamiento y zona Centro Salud)	1.772,65
6	Juan Morato García (fra. 19 2019, desvío línea aérea pista de pádel)	2.570,04
7	AD Transcose Soluciones SLU (fra. FA1 3.539, repuesto)	15,66
8	Industrias González Hnos. SA (e-fra. 172, reparaciones en barredora)	552,37
9	Net Design Studio (fra. 2019-000128, renovación dominio museodelosfueros.es)	30,25
10	Yagüe CB (fra. 2019T052, reparaciones camión de la basura)	1.243,36
11	Hydra Cantalejo S.L. (fra. A 34838, martillo manual y reparación martillo)	1.208,79
12	Vacceo Integral de Patrimonio SL (fra. 16/19, placa interactiva ruta turística)	57,96
13	Eulen Servicios Sociosanitarios SA (fra. 3594714, teleasist. Guardería marzo 2019)	20,00
14	FEMP (fra. RCS/19-00016, cuota Red Ciudades Saludables 2019)	100,00
15	Firecal SL (fra. 19-V-VF-01A-263, herbicida)	278,39
16	Soimacyl SA (e-fra. 373, depuración agua febrero 2019)	5.624,82
	TOTAL	14.492,05

Quedando la Corporación Municipal enterada.

.- DECRETO 49/2019.- Por el que, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente, se autorizan los gastos y se aprueba el pago de las siguientes facturas:

Nº	ACREEDOR (CONCEPTO)	IMPORTE
1	Casa Paulino (fra. 31848 2019, invitación Certamen Danzas Feria del Vino 2019)	300,00
2	Alejandro García Cristóbal (fra. 2/2019, tableros suelo casetas Feria del Vino 2019)	792,21
3	Pallet Tama S.L. (fra. P_190238, pellet Casa Cuna)	869,26
4	Grupo Tourline Express (fra. 2019/000321, remisión libros Ediciones Santalla S.L.)	12,58
5	Hnos. Cristóbal Martín S.L. (fra. 24 2019, arreglo cruces Vía Crucis)	227,48

6	Hnos. Cristóbal Martín S.L. (fra. 25 2019, atril piedra rosa Mirador Lope Tablada)	199,65
7	César Casado – Tinta China (fra. 64/2019-IMP, carteles/dípticos Feria Vino 2019)	308,55
8	Ana Belén Herrero Sanz (fra. 022/2019, visitas culturales 6 a 30 de abril 2019)	566,20
9	Ismael Lobato – Ferretería Boceguillas (fra. 1900260, albaranes varios)	143,86
10	Hnos. Pascual Agudiez S.L. (fra. 190175 2019, cadenas desbrozadoras)	64,01
11	Eulen Servicios Sociosanitarios SA (fra. 3601475, teleasist. Guardería abril 2019)	20,00
12	Eulen S.A. (fra. 3307618, limpieza Museo Fueros marzo 2019)	180,99
13	Eulen S.A. (fra. 3307619, limpieza Museo Cárcel marzo 2019)	180,99
14	José Angel de Diego – Relojería Joyería de Diego (máquinas de coser Fiesta Fueros)	495,00
15	DRIN Seguridad S.L. (fra. CR19/1820, cuota anual alarma Museo Fueros)	388,08
16	Thyssenkrupp Elevadores S.L.U. (fra. 9002012919, ascensor Casa Cuna 2º trim. 19)	913,56
17	Orona (fra. 1904000942, mantenimiento ascensor CEO 1er. trimestre 2019)	507,04
18	Develop Brother (fra. 190884, alquiler fotocopiadora abril 2019)	88,33
19	Gasóleos Cantalejo S.L. (fra. B 866, gasóleo vehículos municipales)	1.695,00
20	Imprenta Rosa S.L. (fra. A/523, planos turísticos)	681,23
21	El Nordeste de Segovia (fra. 063/2019, publicidad abril 2019)	145,20
22	Soimacyl SA (e-fra. 729, depuración agua marzo 2019)	5.624,82
	TOTAL	14.404,04

Quedando la Corporación Municipal enterada.

.- DECRETO 51/2019.- Por el que, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente, se autorizan los gastos y se aprueba el pago de las siguientes facturas:

Nº	ACREEDOR (CONCEPTO)	IMPORTE
1	Confederación Hidrográfica del Duero (liquidación canon vertidos 2018)	2.904,00
2	El Norte de Castilla (fra. 141FP2019555, anuncio Especial municipalismo)	1.016,40
3	Ana Belén Herrero Sanz (fra. 018/2019, visitas culturales 9 a 31 de marzo 2019)	494,40
4	Canon Develop (fra. 190666, facturación copias fotocopiadora marzo 2019)	198,25
5	JM Plasesges Agua S.L. (fra. JMP-19-218, servicio análisis agua)	816,75
6	Securitas Direct España S.A.U. (fra. 1904C00687901, alarma Museo abril 2019)	59,23
7	Productos Calter S.L.U. (fra. 1901179, productos de limpieza CEO)	332,77
8	Ferretería Baudilio S.L. (fra. F!V 43772, albaranes varios marzo 2019)	916,85
	TOTAL	6.738,65

Quedando la Corporación Municipal enterada.

.- DECRETO 54/2019.- Por el que, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente, se autorizan los gastos y se aprueba el pago de las siguientes facturas:

Nº	ACREEDOR (CONCEPTO)	IMPORTE
1	Restaurante Cristóbal (fra. 405, comida elecciones generales 28-abril-2019)	105,00
2	Securitas Direct España S.A.U. (fra. 1905C00648445, alarma Museo mayo)	59,23
3	Develop Brother (fra. 191136, alquiler copiadora mayo 2019)	88,33
4	Develop Brother (fra. 190979, facturación copias fotocopiadora abril 2019)	231,29
5	El Nordeste de Segovia (fra. 082/2019, publicidad mayo 2019)	145,20
6	JM Plasesges Agua S.L. (fra. JMP-19-293, servicio análisis agua y otros)	763,51
7	A.C. “Aljibes” (fra. 02/19, actuación Feria del Vino, 13 de abril)	250,00
8	Hermanos Pastor Agudiez S.L. (fra. 190223 2019, repuestos)	25,41

9	El Norte de Castilla S.A. (fra. 141FP20191327, anuncio curso de pesca)	145,20
10	Gasóleos Cantalejo S.L. (fra. B 1123, gasóleo B calefacción CEO)	4.803,20
11	Eulen S.A. (fra. 3317954, limpieza Museo Fueros abril 2019)	180,99
12	Eulen S.A. (fra. 3317955, limpieza Museo Cárcel abril 2019)	180,99
13	Luis Fernando Benito – DirectOficina (fra. FV/537, papel Din A4)	121,53
14	Luis Fernando Benito – DirectOficina (fra. FV/564, carpetas archivo proyectos)	71,63
15	Ferretería Baudilio S.L. (fra. F1V 44160, albaranes varios abril 2019)	257,32
16	Ana Belén Sebastián Ayuso (fra. 001777, ropa de trabajo)	1.263,23
17	Juan Morato García (fra. 27 2019, trabajos varios abril)	513,58
18	Juan Morato García (fra. 36 2019, trabajos varios mayo)	982,52
19	Pallet Tama S.L. (fra. P_19001684, pellets Casa Cuna)	781,90
20	Asociación Otro Tiempo (fra. A-02-19, Taller de autodefensa 27-abril-2019)	310,00
21	Atisae (fra. 6460796268, ITV Ford)	52,08
22	Ismael Lobato - Ferretería Boceguillas (fra. 1900376, repuestos desbrozadoras)	66,61
23	Soimacyl SA (e-fra. 1049, depuración agua abril 2019)	5.624,82
	TOTAL	17.023,57

Quedando la Corporación Municipal enterada.

C).- CONSORCIO PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE.- Se da cuenta al Pleno de las liquidaciones de residuos sólidos urbanos tratados, correspondiendo a esta Entidad las siguientes aportaciones en los meses que se detallan: HECHO

.- Enero 2019:	33.560 Kg.
.- Febrero 2019:	28.870 Kg.
TOTAL KILOS:	59.430 Kg.
IMPORTE EUROS:	3.000,56 €
.- Marzo 2019:	32.240 Kg.
.- Abril 2019:	42.320 Kg.
TOTAL KILOS:	74.560 Kg.
IMPORTE EUROS:	3.764,46 €

La Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad de los asistentes. **ACUERDA** aprobar las expresadas liquidaciones y proceder a su pago al Consorcio.

D).- UTILIZACIÓN MAQUINARIA COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE SEPULVEDA.- Se da cuenta de las siguientes liquidaciones remitidas: .- Servicios de maquinaria correspondientes a los meses de enero y febrero de 2019, por importe total de **485,00 €**, según el siguiente detalle:

- Camión Desatasco Saneamientos: 325,00 €
- Motoniveladora: 160,00 €

.- Servicios de maquinaria correspondientes al vaciado de fosa séptica en las viviendas de protección oficial sitas en Carretera de Boceguillas, el día 4 de abril de 2019 (cuatro horas y media de trabajo), por importe total de **362,50 €**.

La Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad de los asistentes **ACUERDA** aprobar las liquidaciones expresadas y que se proceda a su pago a la Comunidad de Villa y Tierra en cuanto sea posible conforme a la situación de la tesorería, sin perjuicio de repercutir este Ayuntamiento el correspondiente importe a los obligados al pago, en su caso.

6º.- MOCIONES.- El Sr. Presidente pregunta si se desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún otro asunto no comprendido en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

No se formula ninguna

7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- En virtud de lo establecido en el artículo 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se formularon los siguientes:

1).- D. Francisco Notario Martín del grupo Independientes por Sepúlveda y sus Pueblos, manifiesta que ha visto publicado que uno de los logros del Ayuntamiento en este mandato ha sido la implantación de la fibra óptica para acceso a internet de alta velocidad en el municipio, y pregunta qué gestiones ha hecho el Alcalde al respecto.

El Sr. Alcalde contesta que es un proyecto subvencionado por el Estado con fondos de la Unión Europea, que cree recordar se firmó en 2017 y, a principios de 2018, Telefónica presentó en el Ayuntamiento el Plan de Despliegue en Sepúlveda.

La Secretaria aclara que se comunicó por la Junta de Castilla y León que este municipio estaba seleccionado y que después dicho plan se aprobó por Decreto de la Alcaldía del que se dio cuenta al Pleno.

D. Francisco Notario señala que no se refiere a eso, sino a que efectivamente el municipio de Sepúlveda, al igual que otros, se incluyó directamente en ese proyecto de implantación de la fibra por la Administración competente y que no hubo ninguna petición ni actuación previa del Alcalde para conseguirlo, por lo que no se puede decir que sea ningún logro de gestión de su mandato, tal como ha publicado.

2).- Dª María de los Angeles Trapero Navares, concejal no adscrita, pregunta sobre la situación de la deuda del Ayuntamiento y el saldo existente en las cuentas bancarias.

Por la Secretaria-Interventora, una vez recabados los datos correspondientes, se informa que la situación de deuda viva pendiente de amortizar por los créditos que tiene concertados el Ayuntamiento, es de **207.108,71 €**, al haberse amortizado en el periodo transcurrido desde la sesión anterior las cuotas correspondientes a los préstamos de la Caja de Cooperación de la Diputación Provincial por importe total de 2.063,69 €. En cuanto al saldo positivo en las cuentas bancarias, es de **377.657,43 €** a esta fecha.

El Sr. Alcalde pone de relieve, por si también fuera objeto de la pregunta sobre la situación de la deuda del Ayuntamiento, que desde el comienzo del actual mandato se ha reducido a la mitad, ya que estaba en algo más de 400.000 € a su inicio y ahora es 207.108,71 €, por lo que quedaría totalmente saldada en la próxima legislatura.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos. Se manda extender la presente, que se autoriza con las firmas establecidas en el artículo 110.2 del R.O.F., disponiendo el Sr. Alcalde-Presidente que de la misma se remita copia a la Subdelegación del Gobierno en Segovia, Servicio Territorial de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, entrega a los Sres. Concejales y su exposición al público, de lo que como Secretaria certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA